



010-2024152205

Resolución Directoral Regional

N° 263 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 29 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 010-2024111662, Formulario VUA-012; Expediente N° 010-2024173067, Informe N° 0069-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; Expediente N° 010-2024307646, Nota N° 2502-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE; Expediente N° 010-2024658826, Memorando N° 672-2024-GRSM/DIREPRO, Expediente N° 010-2024100996, Nota N° 288-2024-GRSM/DIREPRO/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

De conformidad con lo establecido en el D.L N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE y su modificatoria D.S. N° 002-2020-PRODUCE, en concordancia con el D.S. N° 010-2000-PE, D.S. N° 017-2017-PRODUCE, R.M. N° 040-2019-PRODUCE, la Ordenanza Regional N° 015-2021-GRSM/CR y su modificatoria D.R. N° 004-2022-GRSM/GR;

Que, en el numeral 30.5 del Decreto Legislativo N° 1195 – Ley General de Acuicultura, dispone que el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales otorgan autorizaciones y concesiones, para desarrollar la actividad acuícola, según corresponda sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, establecen que el acceso a la actividad acuícola, requiere el cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 257-2023-GRSM/DIREPRO, de fecha 19 de diciembre de 2023, se emitió la autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE a favor de JHONY HELI ALVAREZ ALBERCA;

Que, mediante el expediente que contiene el Formulario VUA-012, de fecha 16 de octubre de 2024, el usuario solicita cambio de Titular de Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE a favor de MANUEL CHUQUILIN IGNACIO;

Que, mediante Informe N° 0069-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; de fecha 24 de octubre de 2024, la jefa de la Unidad de Acuicultura concluye que el usuario ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el procedimiento N° 02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, así





Resolución Directoral Regional

N° 263-2024-GRSM/DIREPRO

como también se transfiera bajo las mismas condiciones, términos y plazos en que fueron otorgadas, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución autoritativa correspondiente, y que mediante Nota N° 2502-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 24 de octubre de 2024, la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero remite al despacho directoral el informe de la Unidad de Acuicultura y solicita se emita Acto Resolutivo;



Que, mediante Memorando N° 672-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 24 de octubre de 2024, el despacho directoral solicita a Asesoría Legal proyección de acto resolutivo sobre el Cambio de Titularidad a favor de MANUEL CHUQUILIN IGNACIO, con Nota N° 288-2024-GRSM/DIREPRO/AL, Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GRSM/GR, contando con la opinión técnica correspondiente y con la visaciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización- y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Cambio del Titular de la Autorización -

AMYPE, a favor de **MANUEL CHUQUILIN IGNACIO**, identificado con DNI N° **44149803**, bajo las mismas condiciones, términos y plazos que fueron otorgadas en la Resolución primigenia, cuyo periodo de vigencia será hasta el 19 de diciembre de 2053.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Secretaría de esta Dirección Regional,

notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, ALA ALTO MAYO, SANIPES, SERNANP, a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, Asesoría Legal, al interesado para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al responsable de la elaboración y

actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, así mismo a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, publíquese en la página web de Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Zoot. ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO
Director Regional de la Producción